



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-046-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO
NIT N°	800.099.072-8
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
C.C. No.	1.085.259.861 de Pasto (N)
CONTRATISTA	RUMALDO BRAVO ARAUJO
C.C. No.	5.287.346
DIRECCIÓN	CRA 5 No. 4-05 Cumbitara
TELÉFONO	3136225292
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA (N).
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.838.000)MDA/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de junio de 2026

Los aquí suscribientes, **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Cumbitara (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 expedida en Pasto (Nariño), debidamente facultada para contratar, obrando en calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Cumbitara – Nariño, persona jurídica identificada con NIT No. 800.099.072-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte, **RUMALDO BRAVO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.287.346, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, como resultado del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-046-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Cumbitara (Nariño) es administrar los recursos de manera eficiente y transparente, garantizando la prestación de servicios idóneos que satisfagan las necesidades públicas de la comunidad, promoviendo la prosperidad general, el desarrollo territorial en sus zonas urbana y rural, la convivencia, la justicia social y la garantía de los derechos de sus habitantes.

II. Que dentro de las funciones del Municipio se encuentran administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; ordenar el desarrollo de su territorio; ejecutar las obras que demande el progreso municipal; promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley; y atender las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, vivienda, cultura, vías, atención a población vulnerable, así como velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y ejercer las demás competencias asignadas por la Constitución y la ley, en coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación.



III. Que la Alcaldía Municipal de Cumbitara (Nariño) elaboró los estudios previos correspondientes, en los cuales se determinaron los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, así como la justificación, conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

IV. Que, de acuerdo con la cuantía, naturaleza del objeto a contratar y las condiciones del proceso, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

V. Que para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000545 del 28 de mayo de 2026, expedido por la Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA (N)

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Específicas:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.
3. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4. Suministrar los elementos de acuerdo con los requerimientos de la Administración Municipal de Cumbitara (N).
5. Realizar la reposición o cambio inmediato de los bienes suministrados que presenten defectos, daños, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
6. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de bienes y/o servicios que se llegare a suscribir.
7. El contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando contratiempos que pudieren presentarse.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.



10. Mantener informada a la Alcaldesa Municipal de Cumbitara (N) sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal, a través del funcionario responsable de la supervisión, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes.
15. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor o interventor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente, en donde se detallen los bienes suministrados.
16. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables.
17. Asumir los costos y la logística necesaria para el transporte, cargue, descargue y entrega de los suministros, garantizando su conservación y calidad hasta el momento de la entrega.
18. Reponer aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
19. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos de ley.
20. Realizar la entrega de los materiales en los sitios que indique el supervisor del contrato dentro del casco urbano del Municipio de Cumbitara (N), en los tiempos y condiciones establecidos por la entidad.
21. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
22. Presentar oportunamente la documentación requerida para efectos de pago, incluyendo factura electrónica y demás soportes exigidos por la entidad.
23. Cumplir con las disposiciones ambientales y de manejo adecuado de materiales durante el transporte y entrega de los mismos.
24. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en



- desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 11. Ejercer la supervisión general del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: La ejecución del objeto del presente contrato de suministro, incluye las siguientes actividades específicas: el suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

COTIZACION					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLUNT	VLTOTAL
1	Unidad de estado sólido (SSD) interna de mínimo 500 gb, compatible con los equipos institucionales existentes	UND	5	\$ 476,000	\$ 2,380,000
2	Sistema de alimentación ininterumpida (UPS) con capacidad mínima de 750 VA y potencia nominal mínima de 375W, mínimo ocho (8) tomas de salida, autonomía mínima de veinte (20) minutos bajo carga básica o equivalente, tiempo máximo de recarga de cuatro (4) horas o superior, con regulación de voltaje y protección contra sobrecargas, compatible con los equipos institucionales.	UND	15	\$ 227,000	\$ 3,405,000
3	Equipo de cómputo de escritorio tipo todo en uno o equivalente, con pantalla mínima de 23.8 pulgadas, procesador de rendimiento equivalente o superior a Intel N100, memoria RAM mínima de 8 GB, unidad de almacenamiento SSD mínima de 512 GB, compatible con sistema operativo Windows 11 o superior, puertos de conectividad necesarios para uso institucional	UND	6	\$ 2,267,000	\$ 13,602,000
4	Monitor para equipo de cómputo de mínimo veintisiete (27) pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080) o superior, frecuencia de actualización mínima de setenta y cinco (75) Hz, relación de aspecto 16:9, con puertos de conectividad compatibles con los equipos institucionales (VGA, HDMI y/o DisplayPort según requerimiento de compatibilidad), incluye base de soporte, cableado de conexión y accesorios necesarios para su funcionamiento. Las características ofertadas deberán ser equivalentes o superiores a las especificaciones mínimas requeridas por la entidad	UND	3	\$ 628,000	\$ 1,884,000
5	Impresora multifuncional con conectividad Wi-Fi y puerto USB, con funciones de impresión, copiado y escaneo, capacidad de impresión a doble cara (automática o manual según tecnología del equipo), apta para uso institucional. La impresora ofertada deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad	UND	3	\$ 1,035,000	\$ 3,105,000



6	Escáner de documentos con velocidad mínima de escaneo a 35 ppm, sistema de alimentación automática de hojas múltiples (ADF), capacidad de escaneo a doble cara (dúplex), compatible con digitalización de documentos tamaño carta y oficio, con conectividad USB o equivalente, generación de archivos en formatos compatibles con uso institucional (incluido PDF) y software de operación correspondiente. El equipo ofertado deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad o ser equivalente o superior.	UND	2	\$ 2,440,000	\$ 4,880,000
7	Cargador compatible con dispositivos iPhone institucionales, de calidad certificada y plena compatibilidad con el equipo, con capacidad de carga segura y estable, incluye adaptador de corriente y cable compatible. Se aceptarán equipos originales o equivalentes de calidad igual o superior que garanticen compatibilidad y funcionamiento adecuado.	UND	1	\$ 233,000	\$ 233,000
8	Teléfono celular tipo smartphone, con sistema operativo Android 150 superior, memoria RAM mínima de cuatro (4) GB y capacidad de almacenamiento interno mínima de ciento veintiocho (128) GB, apto para uso institucional, incluye accesorios necesarios para su funcionamiento y conectividad compatible con redes móviles disponibles. El equipo ofertado deberá ser nuevo y cumplir como mínimo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad o ser equivalente o superior.	UND	1	\$ 465,000	\$ 465,000
9	Escritorio ejecutivo en forma de L, elaborado en madera de ingeniería de alta resistencia o equivalente, dimensiones mínimas de 170 cm x 175 cm x 70 cm, mínimo tres (3) cajones con sistema de deslizamiento suave, estructura resistente y estable para uso institucional, acabado melamínico o laminado resistente al desgaste y fácil limpieza. Incluye ensamblaje e instalación, herrajes y accesorios necesarios para su funcionamiento. Bien nuevo, no remanufacturado ni usado.	UND	1	\$ 6,976,000	\$ 6,976,000
10	Computador portátil con procesador equivalente o superior a Intel Core i3, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, almacenamiento SSD mínimo de 256 GB, pantalla mínima de 14 pulgadas, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, compatible con sistema operativo Windows 11 o superior. Equipo nuevo, apto para uso institucional	UND	1	\$ 1,975,000	\$ 1,975,000
11	Silla de ejecutiva ergonómica para uso institucional, con altura ajustable, ruedas de desplazamiento, respaldo reclinable con mecanismo basculante, estructura resistente en polipropileno o material equivalente de alta durabilidad, asiento y respaldo ergonómicos para comodidad del usuario. Altura máxima mínima de ciento dos (102) cm, profundidad mínima del asiento de cincuenta (50) cm y altura mínima del respaldo de cincuenta y siete punto cinco (57,5) cm. Bien nuevo, apto para uso institucional.	UND	3	\$ 814,000	\$ 2,442,000



12	Router inalámbrico WiFi 7 de doble banda, velocidad de hasta 5.011 Mbps, cinco (5) antenas externas de alto alcance, puertos Gigabit Ethernet para conexión cableada, tecnología de optimización de señal para múltiples dispositivos, seguridad avanzada de red, configuración rápida mediante NFC y administración a través de aplicación móvil o navegador web. Equipo apto para entornos administrativos, educativos y de conectividad con alta demanda de usuarios y transferencia de datos.	UND	2	\$ 407,000	\$ 814,000
13	Cable de red UTP categoría 6 para uso exterior, presentado en rollo de 305 metros, conductor de cobre, adecuado para transmisión de datos de alta velocidad, compatible con redes Ethernet y equipos de telecomunicaciones, con recubrimiento resistente a condiciones ambientales externas, ideal para instalaciones de redes de voz, datos e internet en entornos institucionales, administrativos y educativos.	ROLLO	3	\$ 290,000	\$ 870,000
14	Punto de acceso inalámbrico para exteriores con tecnología Wi-Fi 802.11ac Wave 2, configuración 2x2:2 MU-MIMO, diseñado para proporcionar cobertura de red de alta capacidad en espacios abiertos, con soporte para múltiples usuarios simultáneos, gestión eficiente del tráfico de datos, resistencia a condiciones ambientales exteriores, alimentación mediante PoE, seguridad avanzada de red y compatibilidad con plataformas de administración centralizada para entornos institucionales, educativos y administrativos.	UND	1	\$ 2,907,000	\$ 2,907,000
15	Switch de escritorio de cinco (5) puertos Ethernet para la interconexión de equipos en una red local, permitiendo la transmisión de datos entre dispositivos de manera eficiente y estable	UND	4	\$ 60,000	\$ 240,000
16	Disco duro externo con capacidad de almacenamiento de 1 TB, diseñado para respaldo, transferencia y almacenamiento seguro de información digital, compatible con sistemas operativos de uso común, conexión mediante puerto USB de alta velocidad, formato portátil y compacto, ideal para el resguardo de documentos, bases de datos, archivos multimedia y demás información institucional.	UND	1	\$ 580,000	\$ 580,000
17	Silla de escritorio para oficina ergonómica para uso institucional, con altura ajustable, ruedas de desplazamiento, estructura resistente en polipropileno o material equivalente de alta durabilidad, asiento y respaldo ergonómicos para comodidad del usuario. Altura máxima mínima de ciento dos (102) cm, profundidad mínima del asiento de cincuenta (50) cm y altura mínima del respaldo de cincuenta y siete punto cinco (57,5) cm. Bien nuevo, apto para uso institucional.	UND	2	\$ 290,000	\$ 580,000
18	Ventilador de pared tipo turbo, diseñado para la circulación eficiente del aire en espacios interiores, con funcionamiento de bajo nivel de ruido, múltiples velocidades de operación, sistema de oscilación para una mejor distribución del aire, estructura resistente y segura, rejilla de protección, montaje en pared para optimización del espacio y bajo consumo de energía, ideal para oficinas, salones, espacios comunitarios y áreas administrativas.	UND	4	\$ 375,000	\$ 1,500,000
TOTAL					\$ 48,838,000



CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado por el Municipio una vez se dé cumplimiento total al objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.838.000) MDA/CTE IVA INCLUIDO**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA
2026000545	2.3.16.2.3.2.02.02.005.1.45.4599.1000.016.1.2.4.3.03	28/05/2026

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: El Plazo de duración del presente contrato es de OCHO(8) días hábiles, contado(s) desde la fecha de firma del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, si la misma fue exigida, y expedición del respectivo registro presupuestal. En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse de manera inmediata a la orden expresa dispuesta por el Supervisor con dicho fin, caso contrario se entenderá que el Contratista renuncia a la ejecución del objeto a él confiado con las implicaciones de ley que ello conlleva.

La ejecución del objeto contractual será en el municipio de Cumbitara (N).

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la



cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: En virtud de la ley 1150 de 2007 inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", así como la forma de pago que hace el Municipio, cancelando al contratista el 100 % del valor total de la aceptación de la oferta y/o contrato a contra entrega de los bienes o servicios, no se requerirá garantía de cumplimiento alguno.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o



por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.

CLAUSULA VIGESIMA. - SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones o Invitación pública.
3. La oferta del contratista
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.



CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 13 si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral de contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.